

ESTATUTOS COMITÉS DE DIRECTORIO



a) Estatuto del Comité de Control Interno.

<u>Primero:</u> Son funciones del Comité de Control Interno evaluar los proyectos que impacten de un modo relevante la gestión del IST, revisar los riesgos financieros y operativos, revisar las transacciones con partes relacionadas y proponer políticas para enfrentar eventuales conflictos de interés, informando al Directorio.

<u>Segundo</u>: La composición del Comité será determinada por el Directorio, debiendo, en todo caso, estar conformado por al menos un Director representante de las empresas adherentes y un Director representante de los trabajadores afiliados, siendo presidido por uno de ellos, quien tendrá el voto dirimente en la adopción de acuerdos. Además, podrá establecerse la participación de asesores externos, en forma temporal o permanente, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Asimismo, podrán participar en el Comité, sólo con derecho a voz, el Gerente General y el Gerente de Administración y Finanzas.

<u>Tercero:</u> El Comité se reunirá periódicamente en forma trimestral, sin perjuicio de hacerlo cuando el Presidente del Comité, la Administración Superior y/o el Directorio lo considere necesario

<u>Cuarto:</u> Se deberá elaborar un Acta que contenga un resumen de cada reunión realizada y los aspectos más relevantes tratados, que deberá además someterse a la consideración del Directorio.

<u>Quinto:</u> Anualmente el Directorio aprobará el presupuesto para la operación del Comité, el que será autónomo para determinar la contratación de asesorías e informes de terceros, sin otra limitación que adecuarse a dicho presupuesto.



b) Estatuto del Comité de Estrategia, Prevención y Aspectos Técnicos.

<u>Primero:</u> Son funciones del Comité de Estrategia, Prevención y Aspectos Técnicos controlar el cumplimiento de las metas, de la planificación de las actividades de Prevención y evaluar sus resultados y verificar el otorgamiento de las demás prestaciones de la Ley N° 16.744, informando al Directorio.

En materia de prevención de riesgos, el Comité tendrá como funciones:

- 1- Elaborar y proponer al Directorio, la Política para la Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de IST;
- 2- Proponer al Directorio los objetivos estratégicos relacionados con el desarrollo de atividades de prevención dirigidas a las empresas adherentes:
- 3- Revisar el Plan de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales propuesto por la Gerencia de Prevención y emitir al efecto un informe al Directorio, previo a la aprobación del Plan por éste;
- 4- Emitir informes al Directorio para asistirlo en su función de monitorear periódicamente la ejecución de las actividades anuales del Plan de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, formulando las recomendaciones que corresponda;
- 5- Recabar y revisar los informes de Auditoría en lo atingente e informar sobre el resultado de su análisis al Directorio, y
- 6- Elaborar y remitir al Directorio un informe anual de los resultados de las actividades desarrolladas en el período, el cumplimiento de los objetivos y metas definidas y los recursos humanos y materiales destinados a estas actividades, considerando los informes generados por la Gerencia de Prevención.

<u>Segundo</u>: La composición del Comité será determinada por el Directorio, debiendo, en todo caso, estar conformado por al menos un Director representante de las empresas adherentes y un Director representante de los trabajadores afiliados, siendo presidido por uno de ellos, quien tendrá el voto dirimente en la adopción de acuerdos. Además, podrá establecerse la participación de asesores externos, en forma temporal o permanente, quienes sólo tendrán derecho a voz.



Asimismo, podrá participar en el Comité, sólo con derecho a voz, el Gerente de Prevención.

<u>Tercero:</u> El Comité se reunirá periódicamente en forma trimestral, sin perjuicio de hacerlo cuando el Presidente del Comité, la Administración Superior y/o el Directorio lo considere necesario

<u>Cuarto:</u> Se deberá elaborar un Acta que contenga un resumen de cada reunión realizada y los aspectos más relevantes tratados, que deberá además someterse a la consideración del Directorio.

<u>Quinto</u>: Anualmente el Directorio aprobará el presupuesto para la operación del Comité, el que será autónomo para determinar la contratación de asesorías e informes de terceros, sin otra limitación que adecuarse a dicho presupuesto.

c) Estatuto del Comité de Auditoría

Primero: Son funciones del Comité de Auditoría:

- 1- Revisar la adecuación y confiabilidad de la información económica contable, así como también, la relativa a las prestaciones que otorga IST;
- 2- Recomendar al Directorio, la designación, evaluación de desempeño, compensación y, de ser el caso, la remoción del Jefe de Auditoría;
- Monitorear la ejecución del proceso de selección y contratación de la empresa de auditoría externa;
- 4- Evaluar y hacer seguimiento al Plan de Auditoría de la Unidad de Auditoría Interna y el programa de trabajo de la empresa de auditoría externa;
- 5- Recibir y Revisar los informes de auditoría, además de conocer sobre las observaciones levantadas y las respectivas acciones correctivas;
- 6- Periódicamente, confirmar la independencia de la Unidad de Auditoría Interna y de la empresa de auditoría externa;
- 7- Revisar y analizar los estados financieros de IST, así como también la opinión y recomendaciones de la empresa de auditoría externa
- 8- Revisar, en conjunto con la Unidad de Auditoría Interna y la empresa de auditoría externa, el funcionamiento y adecuación del sistema de control interno;



- 9- Mantener canales fluidos de comunicación con la Unidad de Auditoría Interna, la empresa de auditoría externa y, en general, con los trabajadores de IST, a fi de conocer de primera fuente eventuales denuncias sobre actividades sospechosas, fraudulentas o ilegales, y
- 10- Rendir cuenta al Directorio respecto al trabajo realizado en el Comité de Auditoría, en forma anual

<u>Segundo</u>: La composición del Comité será determinada por el Directorio, debiendo, en todo caso, estar conformado por al menos un Director representante de las empresas adherentes y un Director representante de los trabajadores afiliados, siendo presidido por uno de ellos, quien tendrá el voto dirimente en la adopción de acuerdos. Además, podrá establecerse la participación de asesores externos, en forma temporal o permanente, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Podrá participar en el Comité, sólo con derecho a voz, el Jefe de Auditoría.

<u>Tercero:</u> El Comité se reunirá periódicamente en forma trimestral, sin perjuicio de hacerlo cuando el Presidente del Comité, el Jefe de Auditoría y/o el Directorio lo considere necesario

<u>Cuarto:</u> Se deberá elaborar un Acta que contenga un resumen de cada reunión realizada y los aspectos más relevantes tratados, que deberá además someterse a la consideración del Directorio.

<u>Quinto</u>: Anualmente el Directorio aprobará el presupuesto para la operación del Comité, el que será autónomo para determinar la contratación de asesorías e informes de terceros, sin otra limitación que adecuarse a dicho presupuesto.